



# CONCELLO DE BARBADÁS

## BASES DEL CONCURSO DE DECORACIÓN DE BALCONES, VENTANAS Y PORTALES DE NAVIDAD 2023

### Artículo 1. Objeto

Esta campaña tiene como finalidad, mostrar las obras anónimas de decoración que realizan los/las vecinos/as do Concello, coincidiendo con las fechas de Navidad, y en ningún momento tienen finalidad comercial

### Artículo 2. Beneficiarios/as

Podrán participar en este concurso tanto las personas físicas como las jurídicas del Ayuntamiento de Barbadás que tengan viviendas con balcones, ventanas o portales que puedan ser decorados. A estos efectos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

### Artículo 3. Valoración

El tema a desenvolver girará en torno al ambiente de Navidad. Habrá total libertad en cuanto á técnica y estilo. Se valorará

- La creatividad.
- La originalidad.
- La combinación de elementos y colores.
- La iluminación y composición.
- Motivos empleados para decorar.

### Artículo 4. Procedimiento

Estos premios se otorgan, con carácter de subvención, en régimen de concurrencia competitiva

Los impresos podrán obtenerse, en el Ayuntamiento de Barbadás, en la Oficina Municipal de A Valenzá o a través de la página web del Ayuntamiento ([www.barbadas.es](http://www.barbadas.es))





## CONCELLO DE BARBADÁS

Los impresos debidamente cubiertos se presentarán por registro, en el Ayuntamiento de Barbadás, en la Oficina Municipal de A Valenzá, o a través de la Sede Electrónica desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense hasta el 12 de diciembre de 2023.

Los/as interesados/as deberán, en la solicitud de inscripción, hacer una declaración responsable de que se encuentran al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria Gallega y el Ayuntamiento de Barbadás.

Coa ficha de inscripción será necesario para formalizar la participación en el concurso enviar una foto del balcón, ventana o portal a la dirección de correo electrónico [cet@barbadas.es](mailto:cet@barbadas.es) hasta el día 11 de diciembre de 2023 (incluído) a las 14:00 h, haciendo constar en el asunto de correo electrónico PARTICIPACIÓN CONCURSO DE BALCONES, VENTANAS Y PORTALES así como el nombre de la persona participante.

### **Artículo 5. Órganos competentes**

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la incoación, aprobación de las bases y convocatoria y resolución de los procedimientos de concesión de los premios.

La Concejalía de Comercio será el órgano competente para la ordenación e instrucción de los correspondientes expedientes.

La evaluación de las solicitudes de participación se harán de la siguiente manera:

- En la web del Ayuntamiento ([www.barbadas.es](http://www.barbadas.es)) se habilitará un formulario donde las personas interesadas podrán votar telemáticamente, entre los días 12 y 18 de diciembre de 2023 a las 14:00 h.
- Una vez se conozca a el/la ganador/a del concurso, se le comunicará formalmente, mediante notificación, y además se publicará en la web del Ayuntamiento ([www.barbadas.es](http://www.barbadas.es)).

### **Artículo 6. Premios**

Se establecen los siguientes premios:





## CONCELLO DE BARBADÁS

1º premio al mejor balcón de 200 €

1º premio a la mejor ventana de 200 €

1º premio al mejor portal de 200 €

Las acciones incluidas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la asignación presupuestaria 431.480 del presupuesto municipal para el año 2023 con un importe total de 600 €.

### **Artículo 7. Criterios de adjudicación de los premios**

Los premios serán adjudicados por orden a los participantes que obtuviesen más votos telemáticos.

### **Artículo 8. Entrega de premios**

El día 21 de diciembre se publicará el listado de las personas ganadoras.

El día 22 de diciembre se entregarán los diplomas a las personas ganadoras.

### **Disposiciones Adicionales.**

1. La participación en el concurso supondrá el cumplimiento y aceptación de las presentes bases.
2. El Ayuntamiento de Barbadás se reservará el derecho a realizar los cambios oportunos que pueda considerar necesarios para el correcto funcionamiento.
3. En todo lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbadás y en la legislación estatal y autonómica en la materia.
4. No están previstas la constitución de garantías, el abono anticipado de pagos ni circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a modificación de la resolución.
5. Estos premios son compatibles con cualesquiera otros de la misma naturaleza.
6. Será de aplicación el régimen de recursos establecido en el Título V de la Ley 39/2015.

